



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 403 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 21 SET. 2018

**VISTOS:**

El Memorando N° 3439-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, que adjunta el Informe Técnico N° 029-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/ajc; el Memorando N° 1597-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto que adjunta el Informe Técnico N° 111-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP-UPPC; y el Informe Legal N° 502-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;



Que, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, mediante el Informe Técnico N° 029-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/ajc, señala que: i) El proyecto en la actualidad se encuentra Viable-Verificado a nivel de perfil, en estado Activo, y presenta registros en la fase de Inversión en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) a nivel de Verificación de Viabilidad (F17). ii) En la Fase de Inversión en el marco del SNIP, no se ha hecho registros en la fase de inversión; sin embargo, se emitió la Resolución Directoral Ejecutiva N°174-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 03 de mayo de 2017 en la cual se resuelve aprobar el Expediente Técnico con un presupuesto de financiamiento de 14'395,439.25 (Catorce millones trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos treinta y nueve con 25/100 soles), no habiéndose hecho el registro oportunamente en el Banco de Inversiones. iii) El Proyecto se convocará nuevamente, ya que, se declaró nulo el Contrato N° 064-2018-MINAGRI-AGRO RURAL el 29 de mayo del 2018, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°213-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE; asimismo, con respecto a la Supervisión de Obra, con fecha 20 de



febrero del 2018 se firma el Contrato N°041-2017-MINAGRI-AGRO RURAL para la Supervisión de Obra, con monto adjudicado de S/791,887.76 (Setecientos noventa y un mil ochocientos ochenta y ocho con 76/100 soles). iv) La Modificación en la Fase de Ejecución en el marco del INVIERTE. PE, corresponde: i) Modificaciones al producto de Infraestructura de Hidráulica de Regulación: la modificaciones se encuentran sustentadas en el Informe Técnico N°132-2018-RAS, los cuales se sustenta por los siguientes motivos: a) Se realizó la actualización de los costos de Mano de Obra que se utilizará la ejecución de la obra. b) variación en metrados, en la partida "Suministro Eléctrico de Campamento y Obra". c) Por diferencia de código de un mismo insumo e incremento del costo. d) Por incremento del costo del insumo. Se actualizaron los costos de los insumos para las partidas del presente presupuesto. ii) Otras modificaciones: corresponde al monto denominado Gestión del Proyecto, las cuales se sustentan por las actividades necesarias que se requieren para garantizar el desarrollo oportuno y eficiente de la ejecución de la inversión. vi) El monto a modificarse es S/15'115,697.50 (Quince millones ciento quince mil seiscientos noventa y siete con 50/100 soles), Proyecto que se encuentra en la Fase de Ejecución Física dentro del Ciclo de Inversiones. vii) Las modificaciones actualmente presentadas no afectan la Concepción Técnica ni el dimensionamiento del proyecto de inversión con el cual se otorgó su viabilidad;

Que, ahora bien, el literal g) del numeral 4.5 del artículo 4 de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece que: *"La Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) en la fase de ejecución registra las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones permitidas por la normatividad de Contrataciones del Estado, antes de iniciar su ejecución"*;

Que, asimismo, el numeral 7.5 del artículo 7 de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que señala que: *"Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante Formatos 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados, conforme a lo establecido en el numeral 12.3 del artículo 12 del Reglamento"*;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto, a través de la Unidad de Programas, Proyectos y Cooperación, mediante Informe Técnico N° 111-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP-UPPC, señala que: i) El Proyecto en la actualidad se encuentra Viable, en estado Activo y presenta los siguientes registros: Registro de Verificación de la Viabilidad (F-17), efectuados el 27 de marzo de 2017 en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP). ii) Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 174-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 03 de marzo de 2017, la Dirección Ejecutiva aprueba el Expediente técnico del proyecto con un presupuesto por S/. 14' 395,439.25 (Catorce millones trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos treinta y nueve y 25/100 soles). iii) Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 434-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 16 de octubre de 2017, la Dirección Ejecutiva aprueba la actualización del presupuesto total del proyecto por el importe de S/14' 244,736.40 (Catorce millones doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y seis con 40/100 soles). Ambas resoluciones no incluyeron el presupuesto de S/566,162.93 (Quinientos sesenta y seis mil ciento sesenta y dos con 93/100 soles), correspondiente a la elaboración del expediente



técnico, que es indicado en las consideraciones de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 434-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE. Sin embargo de consulta amigable del MEF se evidencia que los gastos efectuados para la elaboración del expediente técnico durante los años 2015 y 2016, ascienden a S/566,150.00 (Quinientos sesenta y seis mil ciento cincuenta con 00/100 soles). iv) Que las variaciones efectuadas al proyecto de inversión “Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Accomachay, distrito de Arma, provincia de Castrovirreyna - Huancavelica” con código único de inversiones N° 2220713 que fueron aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 434-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, no fueron registradas en el Banco de Inversiones, contraviniendo lo señalado en el numeral 7.5 del Artículo 7 de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01. v) Por lo señalado, en el marco del INVIERTE,PE, para efectuar el Registro del nuevo monto de inversión solicitado por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego – DIAR, es necesario contar con la aprobación mediante acto resolutivo, del nuevo monto de la inversión (con Código Único de Inversiones 2220713) cuyo presupuesto de la inversión asciende a la suma de S/15'115,697.50 (Quince millones ciento quince mil seiscientos noventa y siete con 50/100 soles), así como la suscripción del Formato N° 01, por el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la ENTIDAD. vi) El nuevo monto de inversión del proyecto “Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Accomachay, distrito de Arma, provincia de Castrovirreyna - Huancavelica” con código único de inversiones N° 2220713, asciende a la suma de S/ 15'115,697.50 (Quince millones ciento quince mil seiscientos noventa y siete con 50/100 soles), que incluye: el producto de Infraestructura (S/13'489,472.10), Capacitación (S/38,721.19), Gastos de Gestión del Proyecto (S/ 229,466.45), Expediente técnico (S/566,150,.00) y Supervisión (S/ 791,887.76);

Que, mediante Informe Legal N° 502-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal, concluye que con las opiniones favorables de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Planificación y Presupuesto, resulta procedente continuar con el trámite de aprobación de la actualización del nuevo monto de inversión del proyecto “**INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO ACCOMACHAY, DISTRITO DE ARMA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA HUANCAVELICA**”, por el monto de S/15'115,697.50 (Quince millones ciento quince mil seiscientos noventa y siete con 50/100 soles), dichas modificaciones no afectan la concepción técnica ni el dimensionamiento con los cuales se otorgó la viabilidad al Proyecto de Inversión;

De conformidad el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Legal y de la Dirección Adjunta;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** la actualización del presupuesto total del proyecto: “**INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO ACCOMACHAY, DISTRITO DE ARMA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA HUANCAVELICA**”, por el monto de S/ 15' 115,697.50 (Quince millones ciento quince mil seiscientos noventa y siete



con 50/100 soles), dichas modificaciones no afectan la Concepción Técnica ni el dimensionamiento con los cuales se otorgó la viabilidad al Proyecto de Inversión, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

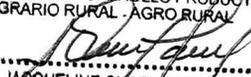
PRODUCTO	ACCIONES	Expediente Técnico 03/05/2017 (Verificación de Viabilidad)	Modificación en el Marco INVIERTE.PE	
			Expediente Técnico 16/10/2017 Resol. Direct. Ejecutiva N° 434-2017-MINAGRI	Modificación al 10/09/2018 Infor. Tec 132-2018-RAS
Infraestructura Hidráulica de Regulación	Presa	13,791,265.06	13,410,148.11	13,489,472.10
Capacitación	Capacitación en Gestión de Agua, organización de usuarios y operación y mantenimiento	38,721.19	38,721.19	38,721.19
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>13,829,986.25</b>	<b>13,448,869.30</b>	<b>13,528,193.29</b>
	Gestión de Proyecto		-	229,466.45
	Expediente Técnico	566,162.93	566,149.39	566,150.00
	Supervisión	724,735.77	795,867.10	791,887.76
	<b>COSTO TOTAL</b>	<b>15,120,884.95</b>	<b>14,810,885.79</b>	<b>15,115,697.50</b>

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Oficina de Planificación y Presupuesto para que proceda con el registro de las modificaciones requeridas en el Fase de Ejecución, en el Banco de Inversiones, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego adoptar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL  
  
ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES  
DIRECTORA EJECUTIVA

